

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.485 – 10.487 – 10.488 – 10.491 – 10.495
DECRETOS
Año 2021 N° 2.358 Año 2022 N°s. 440 – 441 – 442 – 435 – 437
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N°s. 01, 02, y 03/2022 (Min. Educ. Nación)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 03 de Mayo de 2022	Edición de 16 páginas - N° 11.957		

**LEYES****LEY N° 10.485**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 2.358 con fecha 28 de diciembre del año 2021 -Adhiere la provincia de La Rioja a los términos del DNU P.E.N. N° 514/21, compatibiliza los planes sociales con el trabajo rural registrado.

Artículo 2°.- El Decreto F.E.P. N° 2.358/21 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.358

La Rioja, 28 de diciembre de 2021

Visto: el DNU 514/2021 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), por el cual el Gobierno Nacional compatibiliza los planes sociales con el trabajo rural registrado.

Considerando:

Que mediante la norma de referencia se dispone que todas aquellas personas que sean contratadas bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y las que sean contratadas para desarrollar actividades agropecuarias, bajo la modalidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, tendrán derecho a los beneficios allí dispuestos.

Que mediante Resolución Conjunta N° 08/2021 de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social de la Nación, de fecha 02/09/2021, se establece que el DNU P.E.N. N° 514/21 es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras enunciados en su Artículo 1°, tanto durante el período de prestación efectiva de tareas, como durante el período de reserva de puesto y durante otras situaciones de revista contempladas en el Artículo 2° del Decreto P.E.N. N° 592/16, en tanto resurten pertinentes.

Que se invita a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a adoptar los términos de dicho Decreto o a dictar medidas de idéntico tenor.

Que nuestra Provincia comparte los motivos que impulsan esta medida, tendientes a atender y contener las necesidades básicas de las personas, en especial a la promoción del trabajo registrado y el acceso a los beneficios de la seguridad social.

Que la medida dispuesta abraza a un segmento de la población expuesta tanto a un altísimo grado de vulnerabilidad

social y flagelo socioeconómico, como así también a los mayores niveles de informalidad laboral.

Que la estacionalidad laboral de las modalidades de trabajo alcanzadas y su incompatibilidad con los planes sociales han sido un obstáculo para el sostén económico de las familias rurales como para la registración laboral.

Que en este contexto resulta indispensable atender las necesidades de estos trabajadores, adoptando mecanismos que incentiven la contratación de trabajo registrado en el ámbito rural, en particular para los beneficiarios de políticas y programas de protección social.

Que la inclusión activa de los beneficiarios y las beneficiarias de políticas y programas de protección social en el empleo registrado es el medio más idóneo para promover su inclusión social plena, la mejora de sus ingresos y de sus condiciones de vida y las de su grupo familiar, contribuyendo significativamente a la cohesión social de las comunidades y al crecimiento sostenible de las economías regionales y al desarrollo de sus capacidades exportadoras.

Que ante la situación actual de Pandemia y las diferentes medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, a las que la Provincia ha adherido, se expuso que los trabajadores rurales son considerados como trabajadores esenciales mediante el DNU P.E.N. N° 297/20, Artículo 6°, Inciso 13).

Que entendiendo la implicancia de esta medida es menester que nuestra Provincia adhiera a dicho Decreto, compatibilizando los Planes y Programas Sociales y de Empleo Provinciales con el trabajo rural registrado.

Que es el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) un organismo con carácter de ente autárquico de derecho público no estatal, en el cual deben inscribirse obligatoriamente los empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley N° 25.191, correspondiendo a sus facultades las de expedir la Libreta del Trabajador Rural, de administrar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y de fiscalizar el cumplimiento de la ley vigente, la cual tiende a evitar el desarrollo del trabajo rural en condiciones informales. Para hacer más efectivo el trabajo de control y de registración cuenta con delegación de la provincia de La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 12 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja a los términos del DNU P.E.N. N° 514/21, en virtud del cual el Gobierno Nacional compatibiliza los Planes y Programas Sociales con el trabajo rural registrado, bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y aquellos contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Incorpórase en el marco de la adhesión dispuesta por el Artículo 1° del presente Decreto, a los trabajadores de modalidad temporaria o trabajo permanente discontinuo que sean beneficiarios de los Planes y Programas Sociales vigentes en nuestra Provincia que a continuación se detallan: “Familias Riojanas”, “Vivir Juntos”, “Formadores Comunitarios”, “Prosoco”, “Becas Deportivas”, “Por una Vida Saludable”, “Operadores Convivenciales Auxiliares”,



“Integrando Diferencias a través del Arte” “Promotores Comunitarios para el Cambio Social”.

Artículo 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación del presente decreto a los Ministerios de Trabajo, Empleo e Industria y de Desarrollo, Igualdad e Integración Social, quienes actuarán concurrentemente en el marco de sus competencias, debiendo dictar las resoluciones y protocolos complementarios que resulten necesarios para la ejecución.

Artículo 4°.- Invita a las Municipalidades de la provincia de La Rioja a adherir a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, los Ministros de la Función Ejecutiva y el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6°.- Remítase copia del presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos ordenados por el Artículo 126° Inciso 12), tercer párrafo de la Constitución Provincial.

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la Provincia

Dr. Juan José Luna
Jefe de Gabinete

Dn. Armando Molina
Sec. Gral. de la Gobernación

Ing. Ariel Martínez Francés
Ministro de Educación

Dr. Fernando Rejal
Ministro de Producción y Ambiente

Dr. Juan Carlos Vergara
Ministro de Salud Pública

Ing. Juan Ramón Velardez
Ministro de Infraestructura y Transporte

Cr. Federico Bazán
Ministro de Trabajo, Empleo e Industria

Dn. Ariel Puy Soria
Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

Prof. Gustavo Aníbal Luna
Ministro de Turismo y Cultura

Cr. Jorge Antonio Quintero
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

Prof. Adolfo Scaglioni
Ministro de Agua y Energía

Dn. Alfredo Nicolás Menem
Ministro de Desarrollo, Igualdad e Integración Social

Dr. Miguel Zárate
Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos

DECRETO N° 440

La Rioja, 08 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00074-3/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.485, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.485 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.487

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación de fecha 29 de noviembre del año 2021, suscripto entre la Fuerza Aérea Argentina representada en este Acto por el señor Brigadier Mayor Xavier Julián Isaac, Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el señor Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela.

Artículo 2°.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio Marco de Cooperación entre la Fuerza Aérea Argentina y la Provincia de La Rioja

La Fuerza Aérea Argentina, representada en este Acto por el señor Brigadier Mayor D. Xavier Julián Isaac, Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, con domicilio legal en la calle Comodoro Pedro Zanni N° 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “La F.A.A.” por una parte y por la otra parte el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este Acto por el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, D. Ricardo Clemente Quintela, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, de la ciudad de La Rioja, en adelante “La Provincia”, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para la complementación, trabajo y asistencia recíproca, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

Primera:

Constituye objeto del presente Convenio establecer relaciones de cooperación, trabajo y asistencia recíproca de carácter productivo, tecnológico y de servicio, proporcionado un marco legal a las futuras acciones específicas. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de sus respectivas incumbencias, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

a) Facilitar el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

b) Impulsar el aprovechamiento sustentable de espacios sujetos a la jurisdicción militar, en proyectos



agrícola-ganaderos, energéticos, de investigación y desarrollo tecnológico y turísticos, que contribuyan al autoabastecimiento de la BAM Chemical en el marco de la Ley N° 14.147, como así también a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona en aspectos económicos, sociales y ambientales.

e) Cooperar y asistir con la provisión de materiales de construcción para mantenimiento y mejora de las instalaciones existentes en la Base Aérea Militar Chemical.

d) Promover la utilización compartida de infraestructura física y equipos disponibles para el desarrollo de programas conjuntos.

e) Impulsar junto a diversos actores del ámbito público y privado, el desarrollo y experimentación tecnológicos que resulten de interés de las respectivas jurisdicciones.

f) Establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia productiva y social.

g) Cooperar de manera inmediata a la solución de las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución del Convenio

h) Toda otra actividad que permita aprovechar mutuamente las potencialidades de las Partes en beneficio del cumplimiento de sus finalidades propias o específicas.

Segunda:

Las actividades a desarrollar en el cumplimiento del presente Convenio se implementarán mediante Convenios o Acuerdos Específicos, en los que determinarán en cada caso los objetivos, metodología, detalles de su ejecución, financiación, personal participante, medios necesarios y las respectivas responsabilidades y compromisos, especificando los aportes de cada uno en los planes de trabajo que se establezcan.

Las partes se comprometen a colaborar en la coordinación y ejecución de los planes de trabajo y proyectos.

Tercera:

El presente Convenio se mantendrá vigente por dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción y quedará automáticamente renovado por un período igual, siempre que las partes no manifiesten expresamente lo contrario, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la finalización del plazo. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse el distracto deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

Cuarta:

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los Convenios Específicos no significan un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la

necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

Quinta:

Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les competen con el personal perteneciente a cada una de las partes, con excepción de aquellos puntos en los que se acuerde una responsabilidad conjunta de manera expresa a través de los Convenios Específicos.

Sexta:

Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente, así como los contraídos en los Convenios Específicos, deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá, a la parte que lo comunique, de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.

Séptima:

En caso de controversias, las Partes se comprometen a intentar resolverlas de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, será competente del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

Octava:

La entrada en vigor del presente Convenio queda sujeta a los mecanismos de aprobación propios de cada jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los 29 días del mes noviembre del año 2021.

Xavier Julián Isaac
Jefe del Estado Mayor General
de la Fuerza Aérea Argentina

Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la Provincia de
La Rioja

DECRETO N° 441

La Rioja, 08 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00076-5/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.487, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.487 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**LEY N° 10.488**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Específico para el desarrollo del Gasoducto Productivo de la provincia de la Rioja -Etapa II Patquía - Chilecito con fecha 02 de diciembre del año 2021 suscripto entre la Secretaría de Energía de la Nación representada por el señor Secretario Norman Darío Martínez y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador Don Ricardo Clemente Quintela.

Artículo 2°.- El Convenio de marco forma parte de la presente como el Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

**Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto
Productivo de la Provincia de La Rioja
Etapa II - Patquía - Chilecito**

Entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, con domicilio en Avenida Paseo Colón 172, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Secretario de Energía, Norman Darío Martínez (M.I. N° 23.710.928), en adelante la Secretaría, por una parte, y por la otra parte, la Provincia de La Rioja, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, Ricardo Quintela, en adelante la Provincia, por la otra, ambas denominadas de forma conjunta como las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la provincia de La Rioja - Etapa II - Patquía - Chilecito, en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

Consideraciones Preliminares

Que con fecha 11 de noviembre de 2010 se suscribió el Convenio Marco para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la provincia de La Rioja, entre el Estado Nacional, representado por el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Provincia de la Rioja, mediante el cual las partes reconocieron el interés común sobre la realización de una obra denominada “Gasoducto Productivo de La Provincia de La Rioja”, la cual consistía en abastecer de gas natural a las localidades desde Casa de Piedra hasta la localidad de Chilecito inclusive.

Que el Convenio Marco fijó como presupuesto estimado para la ejecución de la Obra “Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja” la suma de Pesos Trescientos Doce Millones(\$ 312.000.000) incluyendo impuestos, habilitándose la suscripción de Convenios Específicos para la ejecución de la obra en dos o más etapas.

Que con fecha 14 de agosto de 2013 se suscribió la Addenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja entre las Partes, la cual estableció que las obras correspondientes al Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja establecidas en el Convenio Marco para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de La Rioja, de fecha 11 de noviembre de 2010, se llevarían a cabo en dos etapas: una primera etapa comprendería las obras desde la localidad de Casa de Piedra hasta la localidad de Patquía y una segunda etapa, comprendería la localidad de Patquía hasta la localidad de Chilecito.

Que la Provincia como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la obra, ha solicitado la adecuación de la Obra en dos etapas en virtud de la magnitud y complejidad de las tareas.

Que la etapa I de la Obra denominada “Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja” se encuentra actualmente en ejecución, con un Sesenta y Cinco Coma Cero Uno Por Ciento (65,01%) de avance físico de obra.

Que en virtud de ello y del objetivo común planteado, las Partes consideran necesario continuar desarrollando la infraestructura gasífera en la Provincia a través de la segunda etapa de la obra denominada “Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja”, la cual se denominará “Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja - Etapa II Patquía - Chilecito”, en adelante la Obra.

Que el Gasoducto Productivo de La Rioja tiene por objeto abastecer de Gas Natural la zona comprendida por los llanos riojanos, como así también el oeste de la Provincia, resultando beneficiadas las ciudades de Chamental, Patquía y Chilecito.

Que esta segunda etapa consiste en la construcción de los gasoductos de alimentación y sus instalaciones complementarias para el abastecimiento de gas natural al sistema del Gasoducto Productivo en las localidades de Patquía - Vichigasta - Nonogasta - Chilecito, todas ellas integrantes de la Provincia. Que la Obra permitirá la inclusión social de sectores menos favorecidos en cuanto a la oferta de gas natural, estimando unas Dieciocho Mil (18.000) nuevas conexiones que se sumarán a las Doce Mil (12.000) conexiones existentes, abasteciendo de energía a los polos industriales de desarrollo regional, beneficiando a industrias agrícolas, alimenticias, curtiembres, textiles y papeleras de la zona, fomentando a su vez la radicación de nuevas empresas.

Que los beneficiarios directos se estiman en Setenta y Dos Mil (72.000) habitantes de manera directa y de Veinte Mil (20.000) de manera indirecta.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría otorgará asistencia económica a la Provincia con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de la Obra.



Que en lo que atañe a los aspectos regulatorios de la Obra, se suministrará al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría, toda la información y/o documentación que resulte necesario para la autorización de los proyectos vinculados a la Obra de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Que en base a todo lo señalado, las Partes deciden celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Las Partes reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja - Etapa II - Patquía - Chilecito", en adelante la Obra según la descripción obrante en el Anexo 1 (IF-2021-115860465-APN-SSH#MEC) que integra el presente Convenio.

Cláusula Segunda: Se establece que el presupuesto total para el desarrollo de la Obra es de Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 5.540.406.188,45). Impuestos incluidos.

Cláusula Tercera: a los efectos de llevar a cabo la Obra la Secretaría se compromete a:

a. Dentro del marco presupuestario anual, gestionar la asistencia económica necesaria, con el propósito de dotar de medios la ejecución de la Obra hasta su total culminación.

b. Una vez aprobadas, la suma a gestionar serán depositados por la Secretaría, en la cuenta bancaria informada por la Provincia con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y su modificatoria, a la cual la Provincia declara conocer y aceptar.

La transferencia de las sumas de dinero mencionadas se hará en concepto de no reintegrable, en función de las disponibilidades presupuestarias pertinentes y de los plazos y cronograma establecido en Anexo II (IF-2021-115860390-APN-SSH#MEC) que integra el presente Convenio, para la ejecución de la Obra y la atención de los recursos humanos y materiales del ejecutor.

Cláusula Cuarta: Las Partes, de común acuerdo, establecen que para el desembolso de los fondos posteriores al primer pago, la Provincia deberá presentar una nota ante la Secretaría adjuntando el avance de la Obra y la rendición de cuentas certificada de los fondos que oportunamente hayan sido aportados en el marco del presente Convenio.

Cláusula Quinta: A los fines de realizar la rendición de cuentas definitiva de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del presente Convenio, la Provincia se compromete a:

a) Presentar ante la Secretaría, en el plazo de treinta (30) días de finalizada la Obra, una rendición de cuentas en carácter de informe final de obra y a reintegrar el monto total de los fondos recibidos que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el presente Convenio.

b) Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:

1.- Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2.- La relación de comprobante que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificado de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación

c) Cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

d) Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control la totalidad de la documentación de respiratoria correspondiente a los Convenios suscriptos.

Cláusula Sexta: La Provincia se compromete a culminar la Obra con los fondos aportados por la Secretaría, debiendo, en caso de ser necesario, aportar por sí o por terceros, la suma de dineros necesarios para culminar con su ejecución.

Cláusula Séptima: La Provincia informa que la cuenta bancaria habilitada en la que se acreditarán los fondos transferidos por la Secretaría es la Cuenta Corriente N° 32.500522/21, Banco de la Nación Argentina (Sucursal La Rioja), de CBU N° 01103258-20032500522218, la cual es propiedad de la Provincia de La Rioja, con CUIT 30-67185353-5.

Cláusula Octava: El plazo estipulado para la realización de la Obra es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la Obra, labrada entre la Provincia y la Contratista, en la cual conste el comienzo de su ejecución física.

Cláusula Novena: La Provincia suministrará al ENARGAS toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización técnica de los proyectos vinculados a la Obra, con carácter previo a la ejecución y transferencia de los fondos previstos.

Cláusula Décima: La Provincia será exclusivamente responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la Obra. A tal fin, será responsable de llevar adelante el/los proceso/s licitatorio/s pertinente/s, y en dicho marco, adquirir los materiales necesarios y seleccionar a la empresa contratista de la Obra.

Cláusula Décimo Primera: La Secretaría se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles que estime necesarios en el marco del presente



Convenio, a través de las áreas que estime corresponder. Por su parte, la Provincia se comprometerá a dar cumplimiento a lo requerido por parte de la Secretaría.

Cláusula Décimo Segunda: La Provincia tendrá a su cargo la contratación y ejecución de la Obra, conforme al proyecto aprobado, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

Al respecto, la Provincia mantendrá indemne a la Secretaría frente a cualquier reclamo de cualquier índole que pudiera generarse en torno a la realización de la Obra.

Cláusula Décimo Tercera: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de Addendas Complementarias a suscribir entre las Partes, siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del presente.

Cláusula Décimo Cuarta: A todos los efectos legales y convencionales, las Partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente, los domicilios legales indicados ut supra.

Cláusula Décimo Quinta: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

Norman Darío Martínez
Secretario de Energía de la
Nación

Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de La Provincia de
La Rioja

DECRETO N° 442

La Rioja, 08 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00077-6/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.488, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.488 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.491

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo del cargo de la donación establecida en el Artículo 2° de la Ley N° 9.771 por un período de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley, período en el cual la Asociación de trabajadores de los Medios de Comunicación La Rioja -AtraMed-, Personería Jurídica Resolución M.G.J.S y D.H. N° 659/2014, deberá construir por sí o por tercero, viviendas para sus asociados.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de
Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario
Legislativo**

DECRETO N° 435

La Rioja, 08 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00078-7/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.491, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.491 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**LEY N° 10.495**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impóngase el nombre de “Licenciado Ornar Enrique Ochoa Tanquía” al Colegio Secundario Provincial N° 4 de esta ciudad Capital.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación fijará la fecha en la cual se concretará el Acto Formal de Imposición de Nombre, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados **César Uriel Vargas, Carlos Alberto Machicote, Teresita Leonor Madera, Juan Carlos Santander y Lourdes Alejandrina Ortiz.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 437

La Rioja, 08 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00080-9/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.495, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.495 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LICITACIONES

**Argentina Presidencia
Ministerio de Educación
Provincia de La Rioja**

Licitación Pública Nacional 01/22

Objeto: Llamado Construcción Jardín de Infantes B° Parques Americanos - La Rioja - Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 49.515.649,81.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura: 27/05/2022 - 10:00 horas.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación - Catamarca N° 65.

Plazo de entrega: 12 meses.

Valor del pliego: \$ -

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Teresa Arias

Directora General de Relevamientos, Proyectos y Supervisión

M.E.C. y T. - La Rioja

N° 850484 - \$ 15.096,00 - 29/04 al 10/05/2022

* * *

**Argentina Presidencia
Ministerio de Educación
Provincia de La Rioja**

Licitación Pública Nacional 02/22

Objeto: Llamado Construcción Escuela de Comercio Gral. Manuel Belgrano - Ulapes - Dpto. Gral. San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 163.986.968,34.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura: 27/05/2022 - 09:00 horas.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación - Catamarca N° 65.

Plazo de entrega: 15 meses.

Valor del pliego: \$ -

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Teresa Arias

Directora General de Relevamientos, Proyectos y Supervisión

M.E.C. y T. - La Rioja

N° 850485 - \$ 15.096,00 - 29/04 al 10/05/2022



**Argentina Presidencia
Ministerio de Educación
Provincia de La Rioja**

Licitación Pública Nacional 03/22

Objeto: Llamado Construcción Escuela Primaria B° Francisco Primero - La Rioja - Dpto. Capital.
Presupuesto Oficial: \$ 167.891.686,02.
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.
Fecha de apertura: 27/05/2022 - 11:00 horas.
Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación - Catamarca N° 65.
Plazo de entrega: 15 meses.
Valor del pliego: \$ -
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Teresa Arias

Directora General de Relevamientos, Proyectos y Supervisión
M.E.C. y T. - La Rioja

N° 850486 - \$ 15.096,00 - 29/04 al 10/05/2022

VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Vélez Sarsfield N° 555, de la ciudad de La Rioja, pudiendo participar también de manera remota mediante video llamada o por plataforma zoom según lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto de la Sociedad. Para ello se les remitirá oportunamente el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración de los motivos de la Convocatoria fuera de plazo para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del Ejercicio Económico N° 11 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la Memoria, Informe de los Auditores, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultado Consolidado, Estado de Flujo de

Efectivo Consolidado, Nota a los Estados Contables Consolidados y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

- 4) Tratamiento y Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 11.
 - 5) Tratamiento y Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio N° 11.
 - 6) Tratamiento del Resultado del ejercicio y su destino.
 - 7) Determinación de la Remuneración de los Directores en exceso al límite establecido por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550. Aprobación de anticipos de honorarios.
 - 8) Determinación de los Honorarios de los Síndicos en exceso al límite establecido por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550. Aprobación de anticipo de honorarios.
 - 9) Autorizaciones.
- En la ciudad de La Rioja, a los 21 días del mes de abril de 2022.

Lic. Ariel D. Parmigiani

Presidente
Parque Eólico Arauco SAPEM

N° 26563 - 16.080,00 - 22/04 al 06/05/2022

* * *

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00486-6-21, caratulados: "Secretaría de Tierras s/Regularización Dominial de Inmuebles ubicados en el paraje La Cañada, Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 171 de fecha 20 de abril de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles emplazados en el paraje La Cañada, de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 025020, de fecha 08 de julio de 2021; inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección Planos: Lámina 1/6: bajo el Tomo 128, Folio 25: comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con calle pública; al Este con calle pública; al Sur con calle pública; al Oeste con calle pública. Lámina 2/6: bajo el Tomo 128, Folio 26 - Manzana 1031: comprendido dentro de los siguientes linderos generales: del lote 1 al 9 colindan al Norte con calle pública; al Sur con calle pública; al Este con calle pública y con propiedad de Asís, Alfredo Eleuterio, Plano 21804 (remanente), Nomenclatura 4-01-50-043-461-187, al Oeste con propiedad de Montivero, Marcos, con Asís, Ramón y Romero, Mario, y Planos 19485 y 19985. Manzana 1032: Comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Lotes del 1 al 13, al Norte con propiedad de Fontanet, Gabriela Lorena, Plano 20300, Nomenclatura 4-01-50-043-131-573, y con Villard, Humberto Carlos Miguel, Plano 20300,



Nomenclatura 4-01-50-043-371-636; al Sur con calle pública; al Este con propiedad de Ramón Ricardo Ruarte - Suc. Casimira Moreta y Herrera de Moreta, Plano 16580, Nomenclatura 4-01-50-043-648-436, Antecedente Dominial C-4347; al Oeste con propiedad de Andrada, Gastón y calle pública, Lotes 15,14, al Este con callejón; lote 10 al Este con propiedad de Asís, Alfredo Eleuterio lote 4-01-50-043-461-187 (remanente) Plano 21804, y con lotes 12 y 13; lote 12 y 13 al Oeste con callejón y lote 10. Manzana 1009: comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con calle pública; al Sur con Plano 21493; al Este con calle pública; al Oeste zona sin catastrar. Lámina 3/6: bajo el Tomo 128, Folio 27 - Manzana 1034: comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con propiedad de Roldán, Sandra del Valle, Plano 24285, Nomenclatura: 4-01-50-043-929-263; con propiedad de Cuenca, Olga Argentina y Otros, Plano 24285, Nomenclatura: 4-01-50-043-693-066; al Sur con calle pública; al Este con propiedad de Ramón Ricardo Ruarte; al Oeste camino servidumbre de Línea Minera. Manzana 1035: al Norte calle pública, al Sud-Este camino servidumbre de Línea Minera, al Oeste con calle pública. Manzana 1036: al Norte con calle pública; al Sur con propiedad de Moreta Rosa Beatriz y Otros, Plano 18823, Nomenclatura: 4-01-50-043-573-456; Antecedente Dominial C-56659; al Este con propiedad de Ramón Ricardo Ruarte; al Oeste con camino servidumbre de Línea Minera. Lámina 4/6: bajo el Tomo 128, Folio 28 - Manzana 450: comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con calle pública; al Sur con propiedad del señor Julio César Salinas / Susana Olga de la Vega, Plano 14278, Nomenclatura: 4-01-50-043-536-330; con propiedad de Moreta, Ramón Candelario, Plano 18823, Nomenclatura: 4-01-043-574-344, Antecedente Dominial C-56656; con propiedad de Moreta, Rosa Beatriz, Plano 24535, Nomenclatura: 4-01-50-043-518-223, Antecedente Dominial C-56654; con propiedad Moreta, Roberto Nicolás, Plano 18823, Nomenclatura: 01-50-043-574-365, Antecedente Dominial: C-56683; y con propiedad de Moreta, Josefa del Carmen, Plano 18823, Nomenclatura: 01-50-043-574-375, Antecedente Dominial C-56662; al Oeste lote 9 y 10 colindan con lotes del 2 al 8, y con lote 4-01-50-043-586-332, y con propiedad de Hende, Julio Adolfo 4-01-50-043-598-937; lote 9 al Este colinda con calle pública y al Sur con lote 10; los demás del lote 11 al 19, colindan al Este calle pública y lote 10, al Oeste con calle pública, lote del 20 al 25 al Este con propiedad de Peralta, Ester Celina, Plano 23850, Nomenclatura: 4-01-50-043-870-430; con propiedad de Páez, Jorge Nicolás, Plano 23850, Nomenclatura: 4-01-50-043-811-456; con propiedad de Vidable, Nicolás, Plano 22379, Nomenclatura: 4-01-50-043-729-459; Ahumada, Raúl del Carmen, Plano 22379, Nomenclatura: 4-01-50-043-616-469; al Oeste con lote 25 y calle pública. Lámina 6/6: bajo el Tomo 128, Folio 30 - Manzana 447: al Norte con Asociación Civil Siervos de La Caridad, Plano 15810, Nomenclatura: 4-01-50-043-554-332; al Sur con propiedad de Cherein. Lámina 6/6: bajo el Tomo 128, Folio 30 - Manzana 447: al Norte con Asociación Civil Siervos de la Caridad, Plano 15810, Nomenclatura: 4-01-50-043-554-332; al Sur con propiedad de Cherein Flores, Silvia Alejandra Plano 20143/1; al Este con camino servidumbre

de Línea Minera: al Oeste con Av. Ortiz de Ocampo. De fecha 22 de febrero de 2022. El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con Suc. Esteban F. Emeterio Mercado; al Sur con lote hoy Darío Nicolás Llanos; al Este con Suc. Esteban F. Emeterio Mercado; al oeste con pasillo común. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras - Esc. Irene Zárate Rivadiera. La Rioja, 20 de abril de 2022.

Irene Zárate Rivadiera
Secretaria de Tierras

N° 282 - S/c. - 26, 29/04 y 03/05/2022

* * *

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de mayo de 2022 a realizarse en la sede de la Institución en calle San Nicolás de Bari (O) N° 327 de la ciudad de La Rioja. Primer llamado a las 20 horas, y segundo llamado a las 20:30 horas, sesionando válidamente con los matriculados presentes.

Orden del Día

- 1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta;
- 2°) Considerar la realización de la Asamblea fuera de término;
- 3°) Autorización para la venta de lotes de propiedad de la Institución en la ciudad de Chilecito;
- 4°) Considerar la documentación del Artículo 31 de la Ley N° 6.827, la Memoria y Estados Contables para el Ejercicio N° 47, correspondiente al periodo 01 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2022.

E-mail: consejodeabogadosdelarioia@gmail.com

Web-Site: www.consejodeabogadoslr.com.ar

Dr. Mauricio Javier Molina Secretario	Dra. Maria Jazmín Sarquis Presidenta
-----------------------------------------------------	----------------------------------------------------

N° 26.588 - \$ 4.020,00 - 26/04 al 03/05/2022 (Capital)

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Declaración de Área Bajo Procesamiento

La Secretaría de Tierras, comunica que mediante Expte. G-02-00066-6-21, caratulados: Secretaría de Tierras s/Declaración de Área Bajo Procesamiento - Campos Comuneros La Merced - Merced de Cerro Blanco - Salina de Bustos - Campos Comuneros denominados: La Merced - Merced Cerro Blanco - y Salina de Bustos, y los Parajes: Amaná, La Torre, El Quebrachito y otros - emplazados en



el Dpto. Independencia de la Provincia de La Rioja, se dictó Resolución N° 156 de fecha 08 de abril de 2022, por el cual a través del Artículo 1°, se dispone: Declarar, “Área Bajo Procesamiento” de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la Ley 8.761, por el plazo de trescientos sesenta días (360) desde su publicación en el Boletín Oficial, la extensión territorial (rural), individualizada conforme las siguientes coordenadas Gauss Kruger a decir:

Vértice	Y	X
1	3378766,26	6657040,87
2	3374174,29	6638389,39
3	3348667,96	6638725,64
4	3347947,93	6639630,64
5	3346969,62	6647266,12
6	3339373,20	6655558,88
7	3338726,81	6677304,32
8	3361156,61	6677399,95
9	3370905,66	66774.66,12
10	3383045,58	6675031,73

Artículo 2°.- En cumplimiento del Art. 9 de la Ley 6.595, y modificatoria y concordantes: (Ley 8.761), “*Queda prohibido, todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica sobre los inmuebles, y en particular todo acto de toma de posesión, de cualquier superficie dentro de los mismos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social (...)*”.

Quiénes se consideren con derecho sobre la zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras, a los fines de adjuntar la documentación respectiva que acredite la Titularidad Dominial sobre la zona definida. Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.

Irene Zárate Rivadera

Secretaria de Tierras.

Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social

N° 284 - S/c. - 29/04 al 06/05/2022

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal, Secretaría “A”, Dra. Claudia R. Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Walter Antonio Cerezo, DNI N° 17.373.136, a comparecer a estar a derecho en Expte. N° 20201220000028923 - Letra “C” - Año 2022, caratulados: “Cerezo, Walter Antonio / Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial. 28 de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 26536 - \$ 1.350,00 - 19/04 al 03/05/2022 - Chilecito

La Sra. Juez de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo en los autos Expte. 20201210000028219 - Letra “G” - Año 2021, caratulados: “Gagliardi, Juan Alberto - Sucesión Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría “A”, cita y emplaza a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Juan Alberto Gagliardi, D.N.I. N° 7.732.661, y a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, febrero 21 de 2022.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 26538 - \$ 1.800,00 - 19/04 al 03/05/2022 - Chilecito

* * *

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja - Aimagasta, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría A, Sala Tercera, a cargo del autorizante Dra. María de los Ángeles Stubia Vega, a/c - Secretaría de Cámara, en los autos Expte N° 40101220000029092 - Letra V - Año 2022, caratulados: “Vidal Elizabeth Eugenia c/Sucesión de Gramajo Juana Isabel s/Prescripción Adquisitiva (Inf. Posesoria)”, hace saber por cinco veces, que la Sra. Elizabeth Eugenia Vidal DNI N° 29.449.448, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva; sobre un (1) lote ubicado, en la localidad de Chuquis, del Dpto. Castro Barros, La Rioja. Inmueble ubicado sobre calle de acceso a la localidad -acera Sur-Chuquis, La Rioja, que se individualiza conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie que se detallan: Superficie Total: 4.406,89 m2, con medidas y linderos, al Oeste desde el punto partida A, con sentido Noroeste hasta punto B mide 92,28 m, linda con parcela 4 terreno fiscal, luego quiebra en el cardinal Norte, desde punto B, hasta punto C, donde mide 50,68 m linda con calle de acceso a la localidad de Chuquis, luego quiebra desde el cardinal Norte hacia lado Este desde el punto C hasta punto D, con dirección Sur donde mide 91,00 m, linda con propiedad de la Sra. María del Valle Morales, para continuar, Sur: desde punto D hasta el punto A en dirección al Oeste, donde mide 51,60 m, lindando con calle pública en el cardinal Sur - Disposición Catastral N° 025127, de fecha 07/09/2021. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Aimagasta, abril de 2022.

Dra. María de los Ángeles Stubia Vega

Secretaria

N° 26542 - 19/04 al 03/05/2022 -Aimagasta



La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 4 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja y en Expte. N° 10202210000028062 - Letra 2 - Año 2021, caratulado: "20 de Mayo S.R.L. s/Concurso Preventivo", hace saber que se ha resuelto la apertura del concurso preventivo, de la firma 20 de Mayo S.R.L. CUIT 30708446803, con domicilio en calle Jerónimo de Cabrera 154, Barrio Mercantil de esta ciudad en la modalidad pequeño concurso acorde lo dispuesto por el Art. 288 LCQ. Habiendo sido designado Síndico la Cra. Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en San Martín N° 117, piso 4º, Oficina "J" de la ciudad Capital de La Rioja. Se ha fijado plazo hasta el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós para que los acreedores comparezcan ante la Sindicatura a insinuar sus acreencias (Art. 32 LCQ). Se fijó plazo hasta el día treinta de junio próximo a horas once para que el Síndico presente el Informe Individual y el día cinco de septiembre próximo a horas once para la presentación del Informe General, Arts. 35 y 39 LCQ. El presente comunicado se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local conforme, Art. 27 LCQ. La Rioja, 2022.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 26545 - \$ 10.720,00 - 19/04 al 03/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A" de la autorizante Secretaria Dra. Margot Chade en los autos Expte. N° 2020121000002771-G-2021, caratulados: "González, Luis Alejandro - Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho del extinto Sr. Luis Alejandro González, DNI N° 06.718.621, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 21 de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26551 - \$ 1.575,00 - 22/04 al 06/05/2022 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 10102190000020651 - Letra "R" - Año 2019, caratulados: "Rodríguez, Pablo Gabriel - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos de poner en

conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre un inmueble ubicado en paraje "La Cañada" de esta ciudad de La Rioja, contiguo a la cantera San Sebastián, sobre calle pública - que por ahora es solo una huella-; Nomenclatura Catastral Dpto. 01; 4 - 01 - 50 - 043 - 174 - 456 (Disposición Catastral N° 23915 del 07/12/2018); cuyas medidas son: partiendo del vértice 8 ubicado sobre la calle pública, en el esquinero Sud Oeste con rumbo al Norte ligeramente inclinado hacia el Este una línea recta de 87,55 m hasta llegar al vértice 9; de ahí con rumbo al Norte inclinada levemente hacia el Este una línea recta de 79,43 m hasta el vértice 10; de ahí rumbo al Norte ligeramente inclinada hacia el Este una línea recta de 86,86 m hasta el vértice 1; de ahí rumbo al Norte pronunciadamente inclinada hacia el Este una línea recta de 176,01 m hasta el vértice 2; de ahí rumbo al Este ligeramente inclinada hacia el Norte una línea recta de 5,19 m hasta el vértice 3; de allí gira rumbo al Sud una línea recta de 234,89 m hasta el vértice 4; de ahí gira rumbo al Sud en una línea recta pronunciadamente inclinada hacia el Este de 129,75 m hasta el vértice 5; de allí continua hacia el Sud ligeramente inclinada hacia el Oeste una línea recta de 4,95 m hasta el vértice 6; de ahí continua hacia el Sud ligeramente más inclinada hacia el Oeste una línea recta de 28,35 m hasta el vértice 7; de allí gira rumbo al Oeste una línea recta de 238,48 m hasta el vértice 8; encerrando una superficie total de 5 ha 1645,86 m2. Con los siguientes linderos: al Sud: con calle pública (que por ahora es solo una huella); al Este con Río Mal Paso o Río Las Talas; y al Noroeste con Lina Dolores Juárez, Nicolás Francisco Juárez y Alejandro del Valle Juárez, citando y emplazando a estar a derecho a los colindantes denunciados a la Municipalidad de la Capital, al Estado Provincial y al anterior propietario: Sr. Ramón Juárez. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaria, 21 de marzo de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26566 - \$ 630,00 - 22/04 al 06/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B" a cargo de la autorizante ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Ross, María Olga y Ramón Octavio Albornoz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 2.303 - Letra "R" - Año 2014, caratulados: "Ross, María Olga y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 07 de setiembre de 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 26567 - \$ 2.025,00 - 26/04 al 10/05/2022 - Chilecito



La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B" a cargo de la autorizante Sra. Patricia Analía Moreno, en los autos Expte. N° 20202220000028703 - Año 2022 - Letra "E", caratulados: "Escobar Rosario Teresa, Escobar Beatriz Estela y Otro - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de los causantes Sres. Rosario Teresa Escobar D.N.I. N° 13.427.699 - Beatriz Estela Escobar, D.N.I. N° 12.132.524 y Benjamín Escobar, D.N.I. N° 14.567.323, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí, Patricia Analía Moreno - Prosecretaria. Secretaría, 18 de marzo de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria - Secretaría B

N° 26571 - \$ 1.056,00 – 26, 29/04 y 03/05/2022 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Cristina Etelvina Enriquez - Leonardo Fabián Arancibia, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1584 - Letra "E" - Año 2013, caratulados: "Enriquez, Cristina Etelvina y Otro". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 13 de febrero de 2021.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 801107 - S/c. - 22/04 al 06/05/2022 - Chilecito

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas Criminal y Correccional - Secretaría Civil "A" - Tercera Circunscripción

Judicial Dr. Walther Ricardo Vera - cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Colorit S.A. - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" - Expte. N° 30101220000028987 - Letra "C" - Año 2022, sobre un (1) inmueble que se describe con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. N° 12 - Circ. I; Secc. A, Mz. 19, Parcela "6", ubicado con salida a calle Intendente Nicolás Majul Ayan, Barrio Centro, ciudad de Chamental, provincia de la Rioja, en centro de manzana con ingreso por parcela Nomenclatura Dpto. N° 12 - Circ. I; Secc. A, Mz. 19, Parcela "6". Medidas y Colindantes: Mide: con su frente al Noroeste 19,89 m, en su contrafrente Sureste 19,51 m, al Suroeste 37,02 m y Noreste tres segmentos: 22,17 m, 0,71 m y 15,49 m. Linda: al Noroeste con lote Dpto. N° 12 - Circ. I; Secc. A, Mz. 19, Parcela "6" con salida a calle Nicolás Majul Ayan; al Noreste con Escuela Provincial Rosario Vera Peñaloza y Ruperto Wamba; al Suroeste con Colorit S.A. y lote 20 y al Sureste con lote 16 de Pascacio Luna y lote 15 de Francisco A. Carbel. Encerrando así una superficie de 739,33 m2, que será anexada a la que tiene salida a la vía pública. Publíquese edictos por cinco veces. Secretaría, 22 de abril de 2022.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 26586 - \$ 2.280,00 - 29/04 al 10/05/2022 – Chamental

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201210000024155 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Cerezo de Díaz, Hilda Susana - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Cerezo de Díaz Hilda Susana, DNI N° 7.892.626, para que comparezcan dentro del plazo de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, nueve de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretario

N° 26611 - \$ 2.025,00 - 29/04 al 13/05/2022 - Chilecito



La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de Cámara, Secretaría A, Sala 3-Unipersonal, Dra. María Lorena Celis Ratti, Secretaria; hace saber que las señoras Alejandra Beatriz Orquera, Teresa Ramona Orquera, Luisa del Valle, Rosa Elena Orquera, Norma Nélide Orquera, ha iniciado juicio sucesorio de los extintos Orquera León Luis Ernesto DNI 6.957.919; Villagra Eufracia del Rosario DNI 8.716.450, en autos Expte. N° 10101220000028850 - O - 2022 - "Orquera, León Luis Ernesto; Villagra, Eufracia del Rosario / Sucesión Ab Intestato. Asimismo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores de la última publicación, a comparecer en autos a herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se considere con derecho en la sucesión. El presente edicto se publicará una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 07 de abril de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 26615 - \$ 495,00 - 03/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Dra. Marcela Fernández Favaron, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10102210000027548 - Letra "O" - Año 2021, caratulado: "Ortiz, Eleazar Nicolás / Sucesión Ab Intestato", atento a lo normado por los Arts. 2.336, 2.337 y 2.340, y conc. del C.C.C., cita y emplaza por el término de treinta (30) días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, a todos los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del causante, el Sr. Eleazar Nicolás Ortiz D.N.I. N° 14.273.939, a cuyo fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 19 de abril de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26616 - \$ 405,00 - 03/05/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "A" actuaria del Dr. Claudio Gallardo, en los autos caratulados: "Gómez Julio César / Sucesión Ab Intestato" - Expte N° 102012100000026665 - Letra G - Año 2021, ha ordenado la publicación de edictos por un

(1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Gómez Julio César, DNI N° 13.918.728 a comparecer a estar derecho dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación.).
Secretaría, 21 de abril de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26617 - \$ 360,00 - 03/05/2022 - Capital

* * *

La señora Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20201220000029245 - Año 2022 - Letra "C", caratulados: "Casulli, Carlos Hugo / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Carlos Hugo Casulli DNI N° 23.631.472, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 27 de abril de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26618 - \$ 405,00 - 03/05/2022 - Chilecito

* * *

La Dra. Claudia Rosa Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 20202220000029417 - Año 2022 - Letra "L", caratulados: "Leiva María Catalina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante Leiva, María Catalina para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) veces. Sra. Patricia Analía Moreno - Prosecretaria de Cámara.
Chilecito, 27 de abril de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 26619 - \$ 1.080,00 - 03 al 10/05/2022 - Chilecito



El Sr. Juez de la Cámara Única de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dr. Walter Ricardo Vera - Secretaría "B" de la actuaria, Ab. Fabiola del C. Carbel - Secretaria, hace saber en los autos Expte. N° 3002230000029101 - Letra M - Año 2022, caratulados: Moreno, Hilda Rosario Sucesión Ab Intestato, se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se considera con derechos a la sucesión de la extinta Hilda Moreno, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Se publicarán edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local.

La Rioja, 25 de abril de 2022.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 26620 - \$ 360,00 - 03/05/2022 - Chemical

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Secretaria A de la actuaria, Dra. María Lorena Celis Ratti - Secretaria, hace saber que en los autos Expediente N° 10101210000026796 - Letra "B" - Año 2021, caratulados: "Britos Francisca del Valle / Sucesión Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideran con derechos a la sucesión de la extinta Francisca del Valle Britos DNI N° F5.106.671, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Se publicarán edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local.

La Rioja, 17 de febrero de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 26621 - \$ 360,00 - 03/05/2022 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Bahamonde Alvarado, Sergio" - Expte. N° 142 - Letra "B" - Año 2021. Denominado: "El Overito". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de octubre 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6911187.21 - Y=2505195.48, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2504531.980 X=6912850.060 Y=2507031.980 X=6912850.060 Y=2507031.980 X=6908850.060 Y=2504531.980 X=6908850.060.

Asimismo se informa que la misma superpone parcialmente con el Cateo Antártida Expte. N° 28-B-2018 a nombre de Bahamonde Sergio encontrándose el Punto de toma de muestra dentro del mismo. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6911187.21- 2505195.48-13-1. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 09 de diciembre de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "El Overito", de Oro y Cobre diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por el Sr. Bahamonde Alvarado, Sergio, ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 16. Artículo 8°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26537 - \$ 6.783,00 - 19, 26/04 y 03/05/2022

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyoechea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobernación
Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social	Tec. Fabiana Oviedo De Representac. Instituc.			

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivaderra De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivaderra De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239,00